

**DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA “IGLESIA DEL DIOS VIVO COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD LA LUZ DEL MUNDO”, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE GENARO VEGA SALAZAR DEL FRACCIONAMIENTO AARÓN JOAQUÍN**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 29/27/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para la renovación del comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia Aarón Joaquín, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza celebrar contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Religiosa “Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad La Luz del Mundo”, respecto del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Genaro Vega Salazar sin número, manzana número 8 del fraccionamiento Aarón Joaquín, conformada por la confluencia de las calle Genaro Vega Salazar, José Chávez y José Garibay, con una extensión superficial de 651.88 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** En 41.55 metros, con la calle José Chávez.  
**Al Suroeste:** En 55.61 metros, con la calle José Garibay.  
**Al Oriente:** En 31.68 metros, con la calle Genaro Vega Salazar.

**Segundo.** Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el contrato de comodato respecto del bien inmueble descrito en el punto Primero del presente decreto, mismo que además de la normatividad aplicable, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La duración del contrato comodato se conceden por un término de 10 diez años, contados a partir del vencimiento el contrato de comodato, firmado el día 18 dieciocho de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, relativo al bien

- inmueble descrito en el punto Primero de este decreto;
- En el contrato debe incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del bien inmueble, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro;
  - El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad para las actividades propias del templo de la Asociación Religiosa “Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad La Luz del Mundo”;
  - En caso de que el Comodatario destine el bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
  - Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del Comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar.

**Tercero.** Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto al Apoderado legal de la Asociación Religiosa “Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad La Luz del Mundo”.

**Quinto.** Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 25 de enero, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**